

**BASES DEL I CERTAMEN DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DEL DISTRITO DE MORATALAZ****1.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CERTAMEN**

El Certamen de Escaparatismo de Moratalaz surge con el propósito de promover e incentivar el comercio de proximidad generando un reclamo adicional que ayude a captar la atención de los vecinos y visitantes del Distrito con la intención de complementar el resto de las actuaciones que el Distrito está llevando a cabo para favorecer a las tiendas y la hostelería del mismo.

El objeto de esta primera edición es seleccionar, entre los distintos escaparates presentados, aquellos que, por su vistosidad y propuesta artística, rinda mejor tributo a la temática del certamen que es “LA NAVIDAD”, con el fin de contribuir a la implantación de un comercio de proximidad.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria y a los premios que se otorguen les serán de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, 30 octubre de 2013. En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3.- DESTINATARIOS

Podrán presentarse aquellas personas físicas y/o jurídicas de todo tipo que sean titulares de establecimientos comerciales, siempre que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con sede en el Distrito.

4.- REQUISITOS

Para poder participar las personas físicas o jurídicas que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de establecimientos comerciales, siempre que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, con sede en el Distrito.
- Que se encuentren al corriente de los pagos a la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Madrid.
- Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.





5.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática (de ser personas jurídicas), una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica. En el caso de personas físicas se podrá presentar tanto presencial como telemáticamente de alguna de las formas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) e incluirá:

- Datos personales de la persona física o jurídica participante.
- Datos del representante (en su caso).
- Declaraciones responsables de:
 - No incurrir en ninguna de las prohibiciones de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Encontrarse al corriente con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.
 - Contar con licencia de funcionamiento vigente para el comercio en cuestión.

El plazo de presentación será de cinco días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación para aportar:

- Acreditación de la representación en su caso.

Además, quienes consigan alguno de los premios en metálico, previo requerimiento del Distrito, se comprometen a aportar el Documento T, alta de pago por transferencia, que puede obtener en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>.

Asimismo, la solicitud incluye:

La opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la entidad solicitante





deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006/de 21 de julio.

6.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar cualesquiera establecimientos sitios en el Distrito de Moratalaz independientemente de que compartan titularidad, debiendo presentarse en este último supuesto una solicitud por cada establecimiento.

Los establecimientos participantes recibirán un distintivo que acredite su participación, debiendo estar ubicado éste en lugar visible y destacado del establecimiento, dado que será requisito imprescindible para ser integrado en la ruta de visita del jurado. La ausencia del distintivo supondrá la descalificación inmediata del establecimiento.

7.- LUGAR Y FECHAS DE LAS REPRESENTACIONES

La sede del certamen es el Distrito de Moratalaz, de Moratalaz pudiendo realizar las consultas en el correo ommoratalaz@madrid.es.

Los participantes se comprometen a tener la decoración navideña desde el 9 de diciembre de 2025 hasta el 6 de enero de 2026.

8.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios primero, segundo y tercero se efectuará a propuesta del jurado del concurso.

El jurado estará compuesto por:

- Presidente:

El Concejal-Presidente del Distrito de Moratalaz o la persona en la que este delegue.

- Vocales:

Dos personas designadas por la Concejalía del Distrito con relación con el mundo del comercio o la decoración.

- Secretaría:

El Secretario del Distrito o la persona en quien delegue.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia y motivándolas.

Los criterios de valoración que regirán la selección de los establecimientos ganadores del primero, segundo y tercer premio, serán los siguientes:

- ☐ Calidad estética del escaparate.

Hasta 50 puntos.

- ☐ Originalidad, ingenio y creatividad en la exposición del producto.

Hasta 50 puntos.

En caso de empate en la valoración que realice el jurado, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad el Presidente del Concurso.





Los miembros del jurado efectuarán visita a los escaparates de los establecimientos admitidos y posteriormente serán convocados en fecha y hora concreta para la realización de valoración de todos ellos. Siempre antes del 15 de diciembre.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

La valoración del jurado, será recogida en un acta y será firmada por todos los miembros y contendrá la selección de los establecimientos ganadores, por orden de clasificación, más una selección de cuatro adicionales de reserva.

Los cuatro de reserva tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliera los requisitos establecidos en la convocatoria en el momento de otorgar la subvención.

Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría simple.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Para el **premio popular** se atenderá a lo siguiente: El fallo se llevará a cabo por los propios vecinos del Distrito, que votarán de forma individual a través de papeletas oficiales que estarán a su disposición dentro de los tres Centros Culturales del Distrito en donde se situará una urna debidamente sellada al efecto. Tanto las papeletas de votación como la urna serán facilitadas por el Distrito de Moratalaz.

9.- PREMIOS Y MENCIONES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

9.1 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 2.900,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/214/431.00/482.03, "Comercio. Premios" del presupuesto municipal para el año 2025.

9.2 Se establecen los siguientes premios:

Primero: 1.000 euros y trofeo.

Segundo: 800 euros y trofeo.

Tercer: 600 euros y trofeo.

Premio popular: 500 euros

Los tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

El jurado tendrá la facultad de otorgar los premios o menciones especiales, sin dotación económica, que estime convenientes por razones de calidad o decidir que el Certamen pueda quedar desierto en parte o en su totalidad

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.





El concejal presidente del Distrito de Moratalaz resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta del jurado.

El órgano competente tendrá un plazo de cinco días naturales para su resolución. La notificación a los premiados se realizará en los términos y plazos del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

11.- ABONO DE PREMIOS Y ACTO DE RECONOCIMIENTO

Los participantes que resulten premiados y cuando la declaración de su solicitud hubiera caducado en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y los artículos 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la ordenanza, se procederá a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 101.7 y disposición adicional trigésimo quinta, punto 4, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los artículos 74, 75.2.c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.





Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el documento T, alta de pago por transferencia que puede obtener en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

13.- ACEPTACIÓN

La participación en el Certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases, así como la autorización de los grupos participantes para la grabación de las representaciones que sólo podrán ser utilizadas por la Junta de Distrito de Moratalaz con fines no lucrativos y exclusivamente a efectos de exhibición, programación y difusión del Certamen y otras actividades culturales que se programen.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

14.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es> y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por COORDINACIÓN DE DISTRITO DE MORATALAZ e incorporados a la actividad de tratamiento ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE MORATALAZ, cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es la gestión y resolución de la misma.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán (en la web y en los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento de Madrid). Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas





únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable del tratamiento a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegado/a de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 24/11/2025 07:47:49
CSV : C4FDZKNW36IVULM3

